



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad -CERMI Estatal- para la gestión y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad. (2014062363)

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad –CERMI Estatal– para la gestión y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
-CERMI ESTATAL- PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO
ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD

En Madrid, a 9 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

Don Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 de los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) aprobados por el Decreto 222/2008, de 24 de octubre.

Doña Cristina Herrera Santa-Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), aprobados por el Decreto 222/2008, de 24 de octubre.

Don Luis Cayo Pérez Bueno, que interviene en nombre y representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad -CERMI Estatal-, en su calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado mediante acuerdo de la Asamblea General de dicha Entidad en reunión celebrada el 25 de junio de 2012.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad -CERMI Estatal- y la Universidad de Extremadura suscribieron, con fecha 9 de mayo de 2014, un Convenio Marco de Colaboración para la gestión y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio Marco de Colaboración se establece que las partes aprobarán un programa de actividades para cuyo desarrollo se acordarán convenios específicos, entre todas o algunas de las partes, en los que se detallarán los compromisos específicos, de carácter tanto instrumental como económico, que asume cada una de las partes firmantes.

TERCERO. Que el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4, apartado 1, letra d). En cuanto a las dudas y lagunas que pudieran presentarse se estará a lo dispuesto en los principios de esta Ley.



En su virtud, de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto contribuir en la gestión y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad, durante el ejercicio 2014, actividad que queda encomendada al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad -CERMI Estatal.

En virtud de lo establecido en la cláusula Séptima del Convenio Marco de Colaboración suscrito en fecha 9 de mayo de 2014, el CERMI-Estatal podrá contar con las aportaciones, orientaciones y recomendaciones del Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Extremadura (CERMI Extremadura), como organización de referencia de la discapacidad en esta Comunidad Autónoma, así como su conocimiento próximo y especializado de la realidad social de la discapacidad en ese territorio.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Las entidades firmantes se comprometen a realizar en el periodo de vigencia del presente convenio las actividades aprobadas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula séptima del Convenio Marco, y que figuran en el Anexo I de este instrumento.

Por su parte, el CERMI Estatal podrá realizar las actividades que constituyen el objeto del presente convenio, bien directamente, bien a través de terceros, en este último caso, con el límite del 75 % del importe aportado por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria para el desarrollo de las mismas.

2. Asimismo, las entidades firmantes contribuirán al objeto del presente convenio en los términos que se relacionan a continuación:

A. La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, y ésta a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), contribuirá mediante:

- La participación y asesoramiento de funcionarios y técnicos de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria que contribuirán al desarrollo y funcionamiento del Observatorio, aportación no dineraria estimada en quinientos euros (500,00 €).
- Una aportación económica directa para el mantenimiento del Observatorio, destinada a sufragar su actividad, conforme a la Memoria Económica que figura como Anexo II del presente convenio, por un importe total de sesenta mil euros (60.000,00 €) y conforme a la siguiente distribución:

EJERCICIO ECONÓMICO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
2014	15.04	232A	48900	60.000,00 €



B. El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad –CERMI Estatal– contribuirá mediante:

- La colaboración de su personal y el de sus entidades asociadas especializados en las materias objeto del ámbito de actuación del Observatorio, aportación no dineraria estimada en doce mil euros (12.000,00 €).

CERMI Estatal deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio, y con carácter previo a cada uno de los pagos, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el CERMI Estatal podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

Tercera. Financiación de la gestión y funcionamiento del Observatorio. Justificación de la ayuda.

El abono de la aportación económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecida en la cláusula segunda del presente Convenio, se efectuará a la entidad gestora del Observatorio, CERMI-Estatal, de la forma siguiente:

A la firma del presente Convenio, se abonará treinta mil euros (30.000,00 €), equivalente al 50 % de su aportación.

El 50 % restante de la aportación se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), una vez que se haya justificado documentalmente por el representante legal de la Entidad que se han realizado gastos y pagos por un importe superior a la mitad de lo inicialmente abonado.
- Un segundo 25 %, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), cuando se haya justificado documentalmente por el representante legal de la Entidad que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

La justificación de gastos y pagos se realizará mediante Certificado suscrito por el secretario y el representante legal de la Entidad, acompañado de los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente justificativos de los gastos y pagos realizados así como de una memoria justificativa detallada de las actividades que han generado los gastos.

Las justificaciones parciales deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (SEPAD), con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 % de la aportación antes del 15 de noviembre de 2014.



CERMI-Estatal, remitirá a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria la justificación final de la aportación de la Comunidad Autónoma, mediante la presentación de la cuenta justificativa y la Memoria correspondiente, hasta el 28 de febrero de 2015, inclusive.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, CERMI-Estatal, expedirá certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

CERMI-Estatal, como entidad gestora del Observatorio, se compromete a acreditar en forma la correcta aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio.

Cuarta. Cotitularidad.

Les corresponden a las partes firmantes de este convenio, de forma proporcional al porcentaje de financiación, los derechos de explotación de las obras realizadas, recogidos en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II, del Libro I, de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, mientras que el autor se reserva en todo caso el denominado "derecho moral", regulado en la Sección Primera de ese mismo Capítulo, que la Ley le atribuye en todo caso por la mera creación de la obra.

Quinta. Publicidad y difusión.

El CERMI Estatal deberá incorporar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las actividades realizadas en la gestión y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad el logotipo de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria y el del SEPAD.

Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre.

Sexta. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades pendientes de abono.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad. En estos casos procederá la pérdida del derecho en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Séptima. Eficacia.

El presente convenio producirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de cubrir los gastos generados en el cumplimiento del objeto del presente convenio, desde el 1 de enero de 2014 hasta su formalización.



Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria

La Directora Gerente del SEPAD

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

Fdo.: Cristina Herrera Santa Cecilia

El Presidente del Comité Español de Representantes
de Personas con Discapacidad - CERMI Estatal

Fdo.: Luis Cayo Pérez Bueno

**ANEXO I**

ACTIVIDADES A REALIZAR

A. Informes.

El artículo 73 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece que el Observatorio Estatal de la Discapacidad es un instrumento técnico de la Administración General del Estado que, a través de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se encarga de la recopilación, sistematización, actualización, generación de información y difusión relacionada con el ámbito de la discapacidad. Asimismo, es un instrumento de promoción y orientación de las políticas públicas de conformidad con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Con carácter anual, el Observatorio confeccionará un informe amplio e integral sobre la situación y evolución de la discapacidad en España, elaborado de acuerdo con los datos estadísticos recopilados, con especial atención al género, que se elevará al Consejo Nacional de la Discapacidad, para conocimiento y debate.

B. Actividades.

- Informe anual 2014 sobre la situación general de la discapacidad en España- Informe Olivenza (cofinanciación estatal).
- Cartografía de recursos y dispositivos de apoyo para la discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Situación actual y planificación según demandas y necesidades en el horizonte de 2020.
- Definición del sistema para determinar el coste de los servicios de atención a la discapacidad en Extremadura, según la vigente cartera de servicios del SEPAD, y propuesta final para la Administración extremeña.
- Acto de presentación del Informe Olivenza 2014 (ámbito extremeño).
- Secretaría científica y coordinación (cofinanciación estatal).
- Mantenimiento, gestión, actualización y soporte de la página de Internet y redes sociales (cofinanciación estatal).

**ANEXO II**

MEMORIA ECONÓMICA

	Importe
Informe Olivenza	6.600
Informe sobre cartografía recursos en Extremadura	26.000
Informe sobre Definición Sistema SEPAD	12.400
Acto de presentación pública del Informe Olivenza en Extremadura	6.500
Secretaría Científica y coordinación	6.400
Mantenimiento Página Corporativa y Redes Sociales	2.100
TOTAL	60.000

• • •

